

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001--2020-00193-00
NOMBRE DEL PREDIO:	TERRENO
MUNICIPIO:	SANTA ROSA
VEREDA:	MANDIYACO
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17665
CEDULA CATASTRAL:	SIN
ÁREA:	13885 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 367773 en línea recta y en dirección sur este, pasando por el punto 367772 hasta llegar al punto 367771 en una distancia de 257.63 metros colinda con el predio del señor Horley S/A. Según acta de colindancias y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 367771 en línea semirecta y en dirección sur oeste, pasando por el punto 367770 hasta llegar al punto 367769 en una distancia de 97,19 metros colinda con el predio del señor Horley S/A. Según acta de colindancias y cartera de campo
SUR:	Partiendo desde el punto 367769 en línea recta y en dirección nor oeste hasta llegar al punto 367769A en una distancia de 111.28 metros colinda con el predio del señor Horley S/A. Según acta de colindancias y cartera de campo
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 367769A en línea quebrada y en dirección nor oeste, pasando por el punto 367773A hasta llegar al punto 367773 en una distancia de 138,09 metros colinda con el predio del señor Joel Quinayas. Según acta de colindancias y cartera de campo

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1560 de fecha 4 de diciembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 18 de diciembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ